



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013 -2025-G.R.AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas,

27 ENE. 2025

VISTO:

La solicitud N° 01-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ, y Proveído N° 234-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, de fecha 24.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante proveído N° 234-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DE, de fecha 24.01.2025, el Director Ejecutivo (e), autoriza la solicitud de vacaciones para el día 27 de enero de 2025;

Que, mediante solicitud N° 01-2025-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-ADQ, el servidor Hernán Cueva Pompa, Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita permiso a cuenta de vacaciones para el día 27 de enero de 2025;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período, en el mismo sentido el artículo 95° del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula el derecho laboral de vacaciones, señalando lo siguiente: "Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los vistos del Asesor Legal y de la Especialista en Personal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR al servidor **Hernán Cueva Pompa**, el goce de descanso vacacional para el día 27 de enero de 2025, a cuenta del período vacacional 2023-2024, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Hernán Cueva Pompa** e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. *Pety Pilco Diaz*
 Director Ejecutivo